



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Ref.: C-332B/001-25

Exp.: A/SER-002235/2025

**COMUNICADO DE PROPOSICIÓN INCURSA EN
VALORES ANORMALES**

Habiéndose realizado por la Mesa de contratación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en su reunión del 13 de noviembre de 2025, la apertura de ofertas económicas del contrato titulado **MANTENIMIENTO INTEGRAL (CON GARANTÍA TOTAL EN EL MANTENIMIENTO) DE VARIOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO**, se comunica que, de conformidad con lo estipulado en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la proposición económica de la empresa que a continuación se relaciona se halla incurra en presunción de anormalidad:

- **ALBARZ HISPANIA, S.L.**

En consecuencia, se concede un plazo de **6 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del presente requerimiento en el Tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, a fin de que, teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares y aquellos otros aspectos ofertados para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se proceda a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando aquella información y documentos que resulte pertinente a estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se comunica igualmente que, conforme a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), la falta de contestación a este requerimiento de información, o el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá tener la consideración de retirada injustificada de la proposición.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ MUÑOZ ALEJANDRO
Fecha: 2025.11.13 12:57

Alejandro Jiménez Muñoz

Medio electrónico de presentación de documentación: contratos.cultura@madrid.org